



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito anexo en documento 26 del expediente digital queda para proveer. **agosto 30 de 2023.**

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2007

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Yon Eider Muñoz Ordóñez.

Rad. No.: 761114003003-2021-00341-00

ASUNTO:

1. Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 26 del expediente digital** donde se aporta cesión del crédito.

En primera medida se tiene que **BANCOLOMBIA S.A** por medio de su Apoderada Especial, según escritura pública No. 2381 del 13 de julio de 2021 LAURA GARCIA POSADA identificada con cedula No.1.214.715.728, la cual realiza cesión del crédito a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** identificado con Nit No 830.054.539-0 representada por Apoderada General, según escritura pública No. 5.405 del 28 de septiembre de 2021, MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO identificada con cedula No.39.533.796, aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Escritura Publica No. 2381 del 13 de julio de 2021 (iii) Certificado De Existencia y Representación Legal BANCOLOMBIA S.A**

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho **NO** encuentra viable acceder a lo solicitado puesto que se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar: Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente como del cesionario y así mismo poder conferido mediante escritura pública No. 5.405 del 28 de septiembre de 2021 a la apoderada general MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO. Por lo anterior, no se logra en efecto, evidenciar la representación legal de la entidad **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, es más, se procedió a revisar en el Registro Único Empresarial "RUES", y tampoco nada se encontró, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;



RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de resolver la cesión del crédito por **BANCOLOMBIA S.A** con **NIT No. 890.903.938-8**, a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** con **NIT No. 830.054.539-0**, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 100.

El anterior auto se notifica Hoy
31 de agosto de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6791601eb7122c96e6cf65780245378e624e335d9848df46fdf8e8772d16a38e**

Documento generado en 30/08/2023 09:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8d63abcdbcf3723cbb0c12ce338a997db844a8543df9f79f455e52c6e94ef6**

Documento generado en 31/08/2023 06:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>